



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Laboral (conexo)
Ejecutante: Ana Elena Duque Gómez
Ejecutada: Colpensiones
Radicado: 05001-31-05-008- **2017-00775-00**

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en las Circulares PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y PCSJC21-15, del 8 de julio de 2021, como medida temporal por el COVID 19 en cuanto a que **sin excepción alguna**, la entrega de los depósitos judiciales superiores a 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes, solo podrá hacerse bajo la modalidad de abono a una cuenta Bancaria, no se accede a la solicitud de autorizar la entrega del depósito judicial constituido en este proceso por valor de \$38.917.170, para ser cobrado por ventanilla.

En su lugar, se insiste en el requerimiento efectuado a la parte actora para que allegue la certificación sobre la titularidad de la cuenta Bancaria respectiva donde se hará la consignación respectiva.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

OSAGI

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. **154** Fijados en la Secretaría del

Despacho el día **8 de octubre de 2021**, a las 8 a.m.

La Secretaria


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA